Gobierno Bolivariano de Venezuela | Alcaldía de Girardot

ALCALDÍA DE GIRARDOT

ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES
BAJO LA MODALIDAD DE VENTA
PROCESO DE OFERTA PÚBLICA N° AMG 001 2021
ALCALDÍA MUNICIPIO GIRARDOT-ESTADO ARAGUA

DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numeral 2 y 128 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 135 *eiusdem*, previo cumplimiento del debido proceso en la enajenación bajo la modalidad de venta del proceso de oferta pública N° AMG 001 2021, y luego de haber recibido el informe razonado de la evaluación de las ofertas presentadas correspondientes al **LOTE N° 1** conformado por dos unidades de vehículos para los cuales a la ciudadana: **ELLEN DANIELA DIAZ CRISTANCHO**, titular de la cédula de identidad **N° V-29.547.710**, ofertó como licitante la cantidad de UN MILLARDO SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 1.603.450.303,15), la misma resultó ser la más ventajosa, por tanto, de hecho y por derecho procedo a **DECLARAR LA ADJUDICACIÓN** de un **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO LUD D MAX 3,5L, AÑO 2007 y COLOR BLANCO,** a la ciudadana antes identificado.

Siendo así los hechos, ordeno se proceda inmediatamente a publicar en la página *web* de la Alcaldía del Municipio Girardot esta adjudicación y se realice el día 26 de agosto de 2021, la respectiva notificación de la presente declaratoria de adjudicación a la ciudadana **ELLEN DANIELA DIAZ CRISTANCHO**, titular de la cédula de identidad **N° V-29.547.710**, ganadora de la oferta pública y al ciudadano que de acuerdo al expediente de enajenación N° AMG-001-004-2021, quedó en segunda opción.

Queda expreso en este acto administrativo que los interesados podrán interponer los recursos contra este acto administrativo que pone fin a un procedimiento, imposibilita su continuación, causa indefensión o lo prejuzgue como definitivo, cuando dicho acto lesione sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos.

Dada en Maracay a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DE GIRARDOT
DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPIO GIRARDOT
ESTADO ARAGUA

RAFAEL JOSÉ MORALES CAZORLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO ARAGUA
Según Acuerdo N° 065 de fecha 20 de abril de 2021, publicado en Gaceta Municipal N° 297 Extraordinario, de fecha 20 de abril de 2021 y Acta N° 33 de fecha 20 de abril de 2021, Publicada en Gaceta Municipal N° 297 Extraordinario, de fecha 20 de abril de 2021.